



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL**  
**CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: [adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**INCIDENTE DE DESACATO**

Acción: Tutela

Radicación N° 70001-33-33-009-2021-00006-00

ACCIONANTE: KATHERINE ISABEL OVIEDO VILORIA actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor T.A.O.

ACCIONADO: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – FIDUPREVISORA - MUNICIPIO DE SINCELEJO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

*Asunto: Abre a pruebas*

Mediante sentencia de tutela de fecha 05 de febrero de 2021, el Despacho resolvió (archivo 08 expediente digital):

*"PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales de petición y a la seguridad social en pensiones de la señora KATHERINE ISABEL OVIEDO VILORIA quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor T.A.O., contra el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – FIDUPREVISORA - MUNICIPIO DE SINCELEJO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, conforme a lo expuesto.*

*"SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a las accionadas dar respuesta de fondo a la solicitud pensional, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, en la forma señalada en la parte motiva".*

El 09 de marzo de 2021, la actora solicitó la apertura del incidente de desacato (archivo 11 expediente digital).

El 25 de marzo de 2021 ordenó oficiar a la Dra. ÁNGELA TOBAR GONZÁLEZ, en calidad de Directora de Prestaciones Económicas del FOMAG, (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del

Magisterio), siendo su superior jerárquico el Dr. JAIME ABRIL MORALES, en calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio<sup>1</sup>, o quien haga sus veces, y al representante del Municipio de Sincelejo – ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ, o quien haga sus veces, para que suministrara al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 05 de febrero de 2021 (archivo 14 expediente digital).

El 21 de abril de 2021, se dio apertura formal al trámite incidental por desacato, oficiándose nuevamente a las personas arriba señaladas, y concediéndose un término de traslado de tres (03) días para que suministrara informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo (archivo 17 expediente digital), pronunciándose el 28 de abril de 2021 (archivos 19-20 expediente digital).

Como quiera que se encuentra vencido el término para dar cumplimiento al fallo de tutela, se hace necesario, previo a decidir de fondo, abrir a pruebas el presente incidente de desacato por el término de tres (3) días y oficiar a la parte incidentada, con el fin de informar sobre tal situación.

Finalmente, en garantía al derecho de contradicción y defensa, se pone en conocimiento de la parte actora, el informe allegado vía correo electrónico el 28 de abril de 2021, por parte de la accionada. Así mismo, se le oficiará, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión, informe si le dieron respuesta de fondo a su solicitud pensional.

En mérito de lo expuesto, este Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: ABRIR a pruebas por el término de tres (03) días, el presente incidente de desacato.

SEGUNDO: Oficiese a la Dra. ÁNGELA TOBAR GONZÁLEZ, en calidad de Directora de Prestaciones Económicas del FOMAG, (Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio), siendo su superior jerárquico el Dr. JAIME ABRIL MORALES, en calidad

---

<sup>1</sup> Consultado en el informe rendido por parte del Fomag – Fiduprevisora SA en la tutela.

de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio<sup>2</sup>, o quien haga sus veces, y al representante del Municipio de Sincelejo – ANDRÉS GÓMEZ MARTÍNEZ, o quien haga sus veces, para que en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 05 de febrero de 2021, proferido por esta Unidad Judicial, en el que se resolvió tutelar los derechos fundamentales de petición y a la seguridad social en pensiones de la señora KATHERINE ISABEL OVIEDO VILORIA.

TERCERO: Por Secretaría poner en conocimiento a la parte actora, del informe allegado vía correo electrónico el 28 de abril de 2021, por las accionadas.

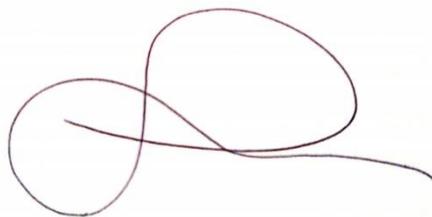
CUARTO: Oficiar a la actora KATHERINE ISABEL OVIEDO VILORIA, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta decisión, informe si le dieron respuesta de fondo a su solicitud pensional.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al señor agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

SEXTO: Cumplido lo anterior, regresar al Despacho para lo pertinente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**



**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 025, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 07 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

<sup>2</sup> Consultado en el informe rendido por parte del Fomag – Fiduprevisora SA en la tutela.

Firmado Por:

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 009 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adad747c2cb2762dd2b3063bed5da4cbb734ba908573376032a2ac5e82bbab89**

Documento generado en 06/05/2021 04:58:21 PM